



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N°713-076/19
CGH

DECRETO N° **468** Sl -
SAN SALVADOR DE JUJUY, **30** ENE. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la Dirección del Centro de Especialidades solicita la actualización del importe de la tasa retributiva de servicio que deberá abonarse para el otorgamiento y/o renovación del Carnet Sanitario; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N°2810/70, estableció que el carnet sanitario revestiría el carácter de obligatorio; asimismo, dispuso expresamente, que es facultad, del Poder Ejecutivo establecer las pertinentes tasas retributivas (Artículo 7°), siendo reglamentada mediante el Decreto N° 410-BS/70.

Que, en el año 2008, mediante el Decreto N°1584-H/08, se estableció que dicha tasa tendría un valor de pesos diez con 00/100 ctvs. (\$10,00) para su otorgamiento y renovación, asimismo se dispuso que se debían aplicar sanciones en caso de infracciones.- En el año 2016, mediante Decreto N°2262-S/16, la mentada tasa retributiva ascendió al monto de pesos cincuenta con 00/100 ctvs. (\$50,00), monto que se cobra en la actualidad, el cual ha quedado absolutamente desactualizado ante el acrecentamiento del índice de precios al consumidor.

Que, el Centro de Especialidades Norte (Ex Centro Sanitario), es una unidad de organización perteneciente al sistema de salud de la Provincia de Jujuy, cuya principal misión es ser el centro de prevención primaria de la Salud, resultando indispensable incorporar a las prestaciones que se brindan a la población asistente, nuevas determinantes que permitan una rápida identificación de los factores de riesgo, a los efectos de realizar diagnósticos tempranos y orientaciones oportunas para un tratamiento certero, aportando estadísticas claras que permitan la elaboración de políticas públicas de prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles.

Que, en el párrafo segundo del artículo 5° de la Ley de Recupero N°6070/19 se establece "...Para la determinación del monto de facturación, se utilizarán los valores establecidos por el Nomenclador Único de Prestaciones provisto por el Instituto de Seguros de Jujuy al momento de producirse la efectiva prestación del servicio de salud pública y/o convenios celebrados por la Autoridad de Aplicación."

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO

[Firma]
EST. CLAUDIA GISELA RUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

468

.-S/.-

CDE. A DECRETO N°

Que, obra pedido formal efectuado por la Dirección de Centro de Especialidades adjuntándose documentación respaldatoria.

Que, obra intervención de la Secretaria de Coordinación General y dictamen de competencia de la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del cual surge que resulta procedente emitir el presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese que el importe de la tasa retributiva de servicios que deberá abonarse por el otorgamiento y/o renovación del Carnet Sanitario, será equivalente al valor de Consulta Médica fijada por el Instituto de Seguros de Jujuy.-

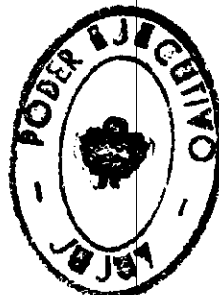
ARTICULO 2°: Dispónese que la actualización deberá ser de conformidad al incremento que proponga el nomenclador del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Recupero N°6070.-

ARTICULO 3°: Las disposiciones del presente Decreto entraran en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

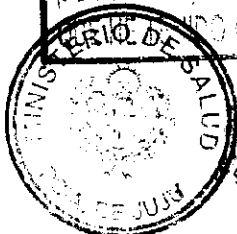
ARTICULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL



Ssc CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

C.P.N. GERARDO ALBERTO SAGIE
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS